

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Correo Argentino
Tarifa Reducida

GOBIERNO DEL EXCMO. SEÑOR COMISIONADO NACIONAL
GENERAL (R. A.) DON JOSE MORALES BUSTAMANTE

Casa de Gobierno | SALTA, Viernes 23 de Julio de 1943. | AÑO XXXIV. N° 2012
Dirección y Administración

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 124.978.

Art. 4.º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. Ley N.º 204. de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

TARIFA

EL BOLETIN OFICIAL aparece los viernes. Se envía directamente por Correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	\$ 0.20
Número atrasado de más de un año	\$ 0.50
Semestre	\$ 2.50
Año	\$ 5.00

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones, etc., se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. Ocho centavos (\$ 0.08) por cada palabra.

Desde las ciento una palabras (101) hasta las quinientas (500) palabras Seis centavos (\$ 0.06) por cada palabra.

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, Cuatro centavos (\$ 0.04) por cada palabra.

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, Dos centavos (\$ 0.02) por cada palabra.

Decreto de Febrero 27 de 1935.

INDICE

Pág.

DECRETOS

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

N° 21. Salta, Julio 7 de 1943. al N° 116. Salta, Julio 21 de 1943. 2 al 14

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

N° 61. Salta, Julio 14 de 1943. al N° 114. Salta, Julio 21 de 1943. 14 al 25

RESOLUCIONES — GOBIERNO Y HACIENDA

N° 3108. Salta, Julio 20 de 1943. 25

N° 10024. Salta, Julio 15 de 1943. al N° 10029. Salta, Julio 21 de 1943. 25 al 28

**MINISTERIO DE GOBIERNO
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto Nº 21-G (Bis)

Salta, Julio 7 de 1943.

Expediente Nº 2257-letra P|943.

**El Comisionado Nacional en la Provincia
de Salta.**

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor EUSEBIO CARRASCO, del cargo de Sub-Comisario de Policía de "PALERMO", jurisdicción del departamento de Anta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Ministro de Hacienda, interinamente a
cargo de la Cartera de Gobierno .

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 49-G

Salta, Julio 13 de 1943.

C O N S I D E R A N D O :

Que de la coordinación de todos los servicios médicos y de asistencia social existentes en el territorio de la Provincia, resultará una acción más eficiente en defensa y mejoramiento de la salud del pueblo, dándose con ello cumplimiento a unos de los patrióticos propósitos del Superior Gobierno de la Nación,

**El Comisionado Nacional en la Provincia
de Salta.**

D E C R E T A :

Art. 1º — Créase el Consejo de Salubridad y Asistencia Social de la Provincia de Salta.

Art. 2º — Designase, con carácter "ad-honorem", Presidente del mismo al Cirujano de Brigada Dr. SEGUNDO RENTERIA BELTRAN y Vocales, al Director General de Sanidad de la Provincia, Doctor FEDERICO SARAVIA TOLEDO y al Director General de Profilaxis Antipalúdica, Doctor JULIO OUTES, sin perjuicio de sus actuales funciones.

Art. 3º — Quedan directamente subordinados al Consejo de Salubridad y Asistencia So-

cial de la Provincia de Salta, en su faz técnica y administrativa, los servicios médicos y de asistencia social de toda la Administración Provincial, Reparticiones Autárquicas y entidades subvencionadas.

Art. 4º — El Consejo de Salubridad y Asistencia Social de la Provincia de Salta, dependerá directamente del señor Comisionado Nacional.

Art. 5º — La Comisión propondrá a aprobación del señor Comisionado la reglamentación técnica y administrativa que la regirá.

Art. 6º — Designase Secretario del Consejo de Salubridad y Asistencia Social de la Provincia de Salta, al señor JULIO FIGUEROA MEDINA, con la asignación mensual de Seiscientos Pesos (\$ 600.—).

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 54-G

Salta, Julio 13 de 1943.

**El Comisionado Nacional en la Provincia
de Salta.**

D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase Secretario del señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, al doctor don RAUL GIMENEZ FAUVETY; con la asignación de Cuatrocientos pesos (400) mensuales.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 55-G

Salta, Julio 13 de 1943.

**El Comisionado Nacional en la Provincia
de Salta.**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adscribese a la Secretaría del señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, al Auxiliar de I. de la Cáma-

ra de Diputados de la Provincia, don CARLOS GOMEZA FIGUEROA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 56-G

Salta, Julio 13 de 1943.

Siendo indispensable proveer lo necesario para que el consejo de Salubridad y Asistencia Social de la Provincia pueda entrar en funcionamiento tan pronto como se constituya,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Asignase al Consejo de Salubridad, y Asistencia Social de la Provincia como sede para su funcionamiento las siguientes dependencias en el local de la Legislatura de la Provincia:

- a) Despacho de la Presidencia del Senado;
- b) Secretaría de la Presidencia del Senado; y
- c) Sala de Comisiones contigua.

Art. 2º — Queda adscripto al Consejo de Salubridad y Asistencia Social de la Provincia el siguiente personal del Senado y de la Legislatura: Srta. MERCEDES ORTIZ, Escribiente de Ira. del H. Senado; don ROBERTO ESCUDERO GORRITI, Bibliotecario de la Legislatura; SANTIAGO CHUCHUY, Ordenanza; y, MAXIMO NUÑEZ, Mensajero.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 57-G

Salta, Julio 13 de 1943.

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Comisario de Primera de la Policía de Campaña al Sargento Ayudan-

te (R) señor JUAN MONTAÑO, con la asignación mensual de Doscientos cuarenta pesos (\$ 240.—).

Art. 2º — Hasta tanto se cree la partida correspondiente dicho gasto se imputará a la cuenta Especial creada por decreto Nº 25 de fecha 8 del corriente mes y año.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 58-G

Salta, Julio 14 de 1943.

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Declárase intervenida la Caja de Préstamos y Asistencia Social, designándose Interventor provisorio al señor Contador Público don MANUEL GOMEZ BELLO.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 69-G

Salta, 14 de Julio de 1943.

CONSIDERANDO:

Que la profusión detallada de la información periodística sobre hechos delictuosos ejerce una influencia perjudicial en la sociedad, ya que todos los componentes de ella no aprecian por igual las circunstancias, condiciones y consecuencias de tales hechos;

Que ese perjuicio se hace más intenso en los menores, desde que por su condición de tales, se exalta fácilmente su mentalidad fogosa y se lleva a sus espíritus juveniles una profunda impresión, y hasta un afán de emulación, en ciertos casos;

Que además, muchos delitos afectan a la familia, y su exteriorización al público puede producirle un desmedro ante la sociedad; que es la mayor interesada en resguardarla;

Que ejerciendo el periodismo, entre otras funciones, la de extensión cultural, debe en tal sentido cooperar a la finalidad que se propone en este decreto;

Por ello,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Hágase saber a los señores Directores de los diarios y periódicos que se publican en esta Provincia, que en lo sucesivo deberán ajustar su información, referente a los hechos contemplados en el primer considerando, a los términos más escuetos suprimiendo todo comentario que pueda apartarse de los propósitos del presente decreto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 72-G

Salta, Julio 14 de 1943.

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Hasta tanto se cree la partida correspondiente, el gasto creado por decreto Nº 49 del día 13 del mes en curso, deberá imputarse a la Cuenta Especial creada por decreto Nº 25.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 74-G

Salta, Julio 14 de 1943.

En cumplimiento de las disposiciones del decreto sobre rebaja de alquileres, dictado por el Poder Ejecutivo de la Nación, con fecha 2 de Julio de 1943; a fin de reglamentar su aplicación en territorio de esta Provincia; oída la Comisión "ad-hoc" designada por esta Intervención por decreto Nº 21 de Julio 7 de 1943,

para que esta reglamentación consultara la realidad del medio económico; y teniendo en cuenta las conclusiones a que arribara la misma y las circunstancias y modalidades de esta Provincia,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — A los efectos de determinar el monto del alquiler de los inmuebles a que se refiere el decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, en los casos en que no existiera prueba fehaciente, se tendrá en cuenta el alquiler registrado en los padrones de Obras Sanitarias de la Nación; las constancias existentes en la Dirección General de Rentas de la Provincia; las declaraciones juradas presentadas a la Dirección General de Impuesto a los Réditos, los registros municipales para el pago de las tasas de alumbrado, barrido y limpieza; las declaraciones juradas presentadas a los Bancos de la Nación, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Salta y aceptadas por los mismos, en el orden citado.

Art. 2º — Se entenderá por prueba fehaciente, sin perjuicio de lo que resuelva la Justicia o la Cámara de Alquileres, solamente los contratos escritos y los recibos firmados por el locador, apoderado o persona autorizada por el mismo, y los registros o constancias en oficinas públicas.

Art. 3º — La Cámara de Alquileres, en los casos sometidos a su conocimiento, estimará previamente si ha sido o no probado el monto del alquiler vigente al 31 de Diciembre de 1942.

Art. 4º — Los porcentajes de rebaja se aplicarán de acuerdo a la siguiente escala:

Alquiler mensual desde \$	rebaja del
\$ 1 a \$ 20	20 %
" " " " 21 " " 30	18 %
" " " " 31 " " 50	15 %
" " " " 51 " " 75	12 %
" " " " 76 " " 100	10 %
" " " " 101 " " 150	8 %
" " " " 151 " " 200	6 %
" " " " 201 en adelante	5 %

Art. 5º — La misma escala se aplicará a los casos en que se alquilen terrenos o baldíos, destinados a que el locatario levante a su costa cualquier clase de vivienda para residir en ella.

Art. 6º — El Banco de la Provincia de Salta y los bancos particulares con sede principal o sucursales dentro del territorio de la misma, no darán curso a solicitud alguna de Crédito ni concederán facilidades a las personas o instituciones que, no cumplieran con las dis-

posiciones del decreto del Poder Ejecutivo Nacional y de la presente reglamentación.

Art. 7º — La Cámara de Alquileres, y en su caso las autoridades judiciales, notificarán a las instituciones bancarias de cualquier naturaleza con sede o sucursales en la Provincia, dentro de las veinticuatro horas de comprobados, todos los casos de infracción al artículo precedente, con expresa mención del nombre apellido y demás condiciones para la individualización del particular o entidad remisos.

Art. 8º — Créase la Cámara de Alquileres de la Provincia de Salta, la que estará constituida por el señor Teniente Coronel (S. R.), don MARCELINO T. BENAVENTE, como Presidente y por los señores FRANCISCO RANEA, MANUEL F. DONDIZ, CARLOS GOTTLING, DAVID MICHEL TORINO, INGENIERO RAFAEL P. SOSA Y ALBERTO DURAND, como Vocales.

Art. 9º — La Cámara de Alquileres requerirá el personal necesario que le será facilitado con carácter de adscripción por los Ministerios y Municipalidades; y se dará dentro de los diez días la organización interna que considere más adecuada para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 10. — Las actuaciones ante la Cámara de Alquileres estarán exentas del pago de toda clase de impuestos.

Art. 11. — La Cámara tendrá el asesoramiento y colaboración de todo el personal administrativo y técnico de la Provincia y Municipalidades.

Art. 12. — La Cámara de Alquileres funcionará en el local de la Cámara de Diputados de la Provincia.

Art. 13. — Estará investida de todas las facultades establecidas en la Ley Nº 12.591, y en lo que correspondiere serán aplicables además, los artículos 8, 15 y 18 de la misma y los artículos 4, 5, 7, 12 y 14 del decreto Nº 40980 del Poder Ejecutivo Nacional y los artículos 25 y 26 del texto ordenado de la Ley Nº 11.683.

Art. 14. — La Cámara de Alquileres podrá decidir sobre la verdadera naturaleza jurídica y modalidades de los convenios de alquiler ya celebrados o que se celebren, no obstante cualquier forma simulada que se les diese.

Art. 15. — El Presidente de la Cámara o el miembro por ella designado, aplicará las penalidades, con apelación, previo pago, por ante el señor Juez Federal de Sección, cuando excedieren de la suma de Trescientos Pesos (\$ 300.—).

Art. 16. — El procedimiento de actuación ante la misma será verbal o actuado o en ambas formas, constituyendo cabeza de sumario la denuncia o acta labrada por funcionario autorizado, la que hará fe mientras no se pruebe su falsedad.

Art. 17. — La Cámara tendrá, además, todas las facultades acordadas por decreto del Poder Ejecutivo Nacional en Acuerdo de Ministros de fecha 7 del corriente, en lo que no estuviere previsto en esta reglamentación.

Art. 18. — Las reclamaciones por inmuebles situados en el radio de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, serán directamente presentadas ante la Cámara de Alquileres, y las de los demás Municipios ante los señores Comisionados Municipales, Comisarios, Jueces de Paz, o personas que la Cámara designe en cada caso, quienes darán recibo en forma y los remitirán a ésta dentro de las veinticuatro horas.

Art. 19. — Para su difusión y conocimiento, además de la publicidad que corresponde a toda ley o decreto en la Provincia, se irradiará el texto del decreto del Poder Ejecutivo Nacional y de la presente reglamentación, por "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" durante ocho días consecutivos.

Art. 20. — La imprenta de la Cárcel Penitenciaria imprimirá dos mil (2000) ejemplares de ambos textos, los que serán remitidos a la Excma. Corte de Justicia, señores Jueces, entidades, autoridades y dependencias administrativas, Comisionados Municipales provisorios, a los Bancos y principales entidades del comercio e industria, y entregadas por la Cámara de Alquileres a los particulares que lo solicitaren.

Art. 21. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 75-G.

Salta, Julio 14 de 1943.

CONSIDERANDO:

La eficiencia e informada labor desarrollada por la Comisión especial designada por decreto N.º 21 de fecha 7 de Julio de 1943, integrada por el señor Vice - Presidente Gerente en ejercicio del Banco Provincial de Salta y los señores Gerentes de los Bancos de la Nación Argentina e Hipotecario Nacional, a fin de determinar los porcentajes de rebaja a aplicar a los precios de locación de inmuebles en la Provincia,

**El Comisionado Nacional en la Provincia
de Salta,**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Dése las gracias por los servicios prestados, a los señores Vice - Presidente Gerente en ejercicio del Banco Provincial de Salta, Ingeniero Rogelio F. Cornejo, Gerente del Banco de la Nación Argentina don Gerónimo Adán Zapata Ramírez y Gerente del Banco Hipotecario Nacional don Enrique Landin Hardy.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértesé en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 76 G.

Salta Julio 14 de 1943.

**El Comisionado Nacional en la Provincia
de Salta,**

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Los nombramientos efectuados según decreto Nº 31 del día 12 del mes corriente, se considerarán con antigüedad al día 4 del mismo mes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértesé en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 77 G.

Salta Julio 14 de 1943.

**El Comisionado Nacional en la Provincia
de Salta,**

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la imputación del gasto mencionado en el Decreto Nº 4 de fecha 4 del corriente, debiendo darse la nueva imputación con cargo al Inciso 3 — Ítem 8 — Partida 1 — del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, vigente,

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértesé en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 83 G.

Salta, Julio 15 de 1943.

CONSIDERANDO:

Que en determinados períodos del año se establece el funcionamiento de una ruleta en las Termas de Rosario de la Frontera.

Que la Constitución de la Provincia en su artículo doce, prohíbe toda clase de juegos de azar con la única excepción de las loterías autorizadas por Ley de la Nación, de ésta o de las otras Provincias;

En atención a ello,

**El Comisionado Nacional en la Provincia
de Salta,**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Prohíbese el establecimiento de la ruleta en las TERMAS DE ROSARIO DE LA FRONTERA, así como el funcionamiento de cualquier otra, y todo juego de azar en el territorio de esta Provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértesé en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 84 G.

Salta, Julio 15 de 1943.

Expediente Nº 289-letra P|943; agregado Nº 320-letra P|943.

Vistos estos expedientes en los cuales Jefatura de Policía solicita por notas Nros. 457 y 528 se provea a esa Repartición de vestuario y calzado para el personal uniformado de Policía de la Capital y de la Campaña trabajo éste, que importaría la suma de \$ 74.944.85 según presupuesto de fojas 6 elevado por la Cárcel Penitenciaria;

Que posteriormente, a fs. 23 y 45, Jefatura de Policía efectuó un reajuste de su pedido inicial, que rebajó el total de los trabajos a la

suma de \$ 43.180.60 según presupuesto de fs. 44 pasado por la Cárcel Penitenciaria; y oído el señor Contador General en sus informes de fs. 9, 20, 25, 30|32, 39|40 y 47|48, en el que observa que la Cárcel Penitenciaria a fs. 44 al hacer la reducción del 2 % sobre el total de las obras, lo calcula sobre la suma de \$ 40.742.50 cuando debió hacerlo sobre la suma de \$ 43.995.45, lo que reduce el total de los trabajos a ejecutarse a la suma de \$ 43.115.55; y, atento a la imputación del gasto dada por Contaduría General,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébanse los presupuestos Nros. 331, 333, 335, 336 — Zapatería — y Nros: 81, 83, 85, 86 — Sastrería, confeccionados por la Cárcel Penitenciaria para la ejecución de los trabajos solicitados por Jefatura de Policía, con destino al personal de Policía de la Capital y de Campaña, por un valor total de \$ 43.115.55.

Art. 2.º — Autorízase el gasto de la suma de CUARENTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE PESOS CON 55|00 m|n. (\$ 43.115.55) importe éste que deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General, con cargo de rendir cuenta, a favor del señor TESORERO DE LA CÁRCEL PENITENCIARIA don Baltazar F. Ulivarri.

Art. 3.º — El gasto autorizado por el artículo anterior deberá liquidarse con imputación a "Vestuario Policía Capital y Campaña" Inciso 3 — Item 22 — Partida 1 — de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 85 G.

Salta, Julio 15 de 1943.

Expediente N° 2096-letra P|943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta, atento lo informado por Contaduría General con fecha 7 del corriente mes, y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 8 de la Ley de Presupuesto vigente,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédense treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, al Escribiente de la División de Investigaciones don HIPOLITO DANTE MEDINA, por razones de salud que acredita con el certificado médico que acompaña expedido por el facultativo de la repartición policial.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 86 G.

Salta, Julio 15 de 1943.

Expediente N° 1373-letra D|943.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relativas a la licitación privada o administrativa autorizada por decreto N° 5899 de fecha 11 de mayo del año en curso, para la adquisición de diversos materiales con destino a la Sección Industrias de la Cárcel Penitenciaria, cuya acta de apertura corre a fojas 16 y 17 de estos obrados; y,

CONSIDERANDO:

Que Contaduría General en su informe de fojas 51 y 52 manifiesta que: "El funcionamiento de la Sección Industrial de la Cárcel Penitenciaria no está reglamentado por Ley, de manera que todo trámite inherente a la misma debe ser considerado por el P. E. quién resuelve en cada caso, como a su juicio resulte conveniente.

"Teniendo en cuenta aquella circunstancia y en razón de que la falta de materiales para industrializar, y en especial para proveer los trabajos solicitados por la administración, significaría un trastorno para el establecimiento; salvo mejor criterio de S. S. podría aprobarse la adjudicación que nos ocupa".

Por ello,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase a los señores CHAUD Y NALLAR Sociedad de Responsabilidad Limitada de esta Capital, la provisión a la Cárcel Penitenciaria de los materiales de sastre-

ría que seguidamente se detallan, por un importe total de MIL VEINTICUATRO PESOS (\$ 1.024.—):

240 metros Satín buena clase	\$ 3.60	\$ 864.—
1 pieza Galón colorado para bomberos de 50 metros	" 3.20	" 160.—
		<hr/>
		\$ 1.024.—

Art. 2.º — Adjudicase a los señores MOLT Y Cía., con domicilio en la calle Cangallo Nº 1654, de la Capital Federal, la provisión con destino a la Cárcel Penitenciaria, de los materiales de sastrería que seguidamente se detallan por un importe total de DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON 50|100 m|n (\$ 271.50);

7 Gruesas Botones dorados para Oficiales	\$ 28.—	\$ 196.—
1 Pieza Galón blanco p Cabos y Sargentos, de 50 metros	23.—	" 23.—
2 Piezas Galón dorado p Oficiales Policías, de 25 metros c u.	" 1.05	" 52.50
		<hr/>
		\$ 271.50

Art. 3.º — Adjudicase a la Casa NATIONAL PAPER TYPE Co. de la Argentina S. A., con domicilio en Paseo Colón 486 de la Capital Federal, la provisión con destino a la Cárcel Penitenciaria de los materiales de imprenta que a continuación se detallan, por un importe total de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS con 50|100 (\$ 1.666.50).

5 Resmas cartulina tapa verde 30 ks. 56 x 76	\$ 28.50	\$ 142.50
5 Resmas cartulina tapa rosa 30 ks. 56 x 76	" 28.50	" 142.50
5 Resmas cartulina tapa naranjado 30 ks. 56 x 76	" 28.50	" 142.50
5 Resmas cartulina tapa azul 30 ks. 56 x 76	" 28.50	" 142.50
20 Resmas papel obra satinado 40 ks. de 74 x 110	" 42.40	" 848.—
10 Resmas papel manifold	" 14.25	" 142.50
4 Resmas papel afiche	" 26.50	" 106.—
		<hr/>
		\$ 1.666.50

Art. 4.º — Adjudicase a la Casa CURT BERGER & Cía., con domicilio en la calle 25 de Mayo 386 de la Capital Federal, la provisión con destino a la Cárcel Penitenciaria, de los

materiales de imprenta, que seguidamente se detallan, por un importe total de DOSCIENTOS PESOS (\$ 200.—):

50 kilos cola fría	\$ 1.50	\$ 75.—
5 Resmas papel amari- llo 1 2 kilo	" 25.—	" 125.—
		<hr/>
		\$ 200.—

Art. 5.º — Adjudicase a la Casa SERRA HERMANOS, con domicilio en la calle Defensa 599, de la Capital Federal, la provisión con destino a la Cárcel Penitenciaria de los materiales de imprenta que a continuación se detallan, por un importe total de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON 50|100 (\$ 472.50):

500 Kilos papel diario de 58 x 81	\$ 0.68	\$ 340.—
5 Resmas papel comercial blanco 25 ks.	" 26.50	" 132.50
		<hr/>
		\$ 472.50

Art. 6.º — Adjudicase a la Casa STOCKER Y CIA. con domicilio en Paseo Colón 431, de la Capital Federal, la provisión de materiales de imprenta con destino a la Cárcel Penitenciaria, que a continuación se detallan, por un importe total de NOVECIENTOS ONCE PESOS CON 50|100 (\$ 911.50):

5 Resmas cartulina tapa gris 30 ks. 56 x 76	\$ 28.50	\$ 142.50
500 kilos papel kraft	" 0.70	" 350.—
10 Resmas papel gloria bond 28 ks. 70 x 92	" 41.90	" 419.—
		<hr/>
		\$ 911.50

Art. 7.º — Adjudicase a los señores MOREA Y CIA., con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3000, de la Capital Federal, la provisión a la Cárcel Penitenciaria de los diversos materiales que se detallan en la planilla que corre agregada a fs. 20 del expediente de numeración y letra citado, por un importe total de MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 40|100 (\$ 1.157.40).

Art. 8.º — Adjudicase a la firma JUAN WOLF y Cía. Ltda., con domicilio en la calle Rivadavia Nº 2030 de la Capital Federal, la provisión con destino a la Cárcel Penitenciaria de los materiales de carpintería que se detallan en la planilla que corre agregada a fs. 20 de estos obrados, por un importe total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 30|100 (\$ 258.30).

Art. 9.º — Adjudicase a los señores CASTILLO Y BASSANI, de esta Capital los materiales de carpintería, con destino a la Cárcel

cel Penitenciaria, que se detallan en la planilla que corre agregada a fs. 21 del presente expediente, por un importe total de CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON 20/100 (\$ 136.20).

Art. 10. — Adjudicase a los señores VIRGILIO GARCIA Y CIA., de esta Capital la provisión de los materiales de carpintería que se detallan en la planilla que corre agregada a fs. 21 de estos obrados, con destino a la Cárcel Penitenciaria por un importe total de OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON 70/100 (\$ 822.70).

Art. 11. — Adjudicase a la Casa ALBA S. A., con domicilio en la calle Centenera 2790 de la Capital Federal la provisión de los artículos de carpintería que se detallan en la planilla que corre agregada a fs. 21 del presente expediente, con destino a la Cárcel Penitenciaria, por un importe total de SETECIENTOS TRECE PESOS CON 20/100 (\$ 713.20).

Art. 12. — El gasto de \$ 472.50 y \$ 911.50, correspondientes a las mercaderías adjudicadas a las casas Serra Hnos. y Stockert y Cía., respectivamente, deberá liquidarse por Contaduría General, con cargo de oportuna rendición de cuenta, a favor del Tesorero de la Cárcel Penitenciaria, don BALTAZAR F. ULIVARRI, con imputación a "CARCEL PENITENCIARIA — VALORES A REINTEGRAR — CUENTA MATERIALES".

Art. 13. — El saldo del gasto total autorizado, como así el costo de los fletes, se liquidará oportunamente por Contaduría General con imputación a CARCEL PENITENCIARIA — VALORES A REINTEGRAR — CUENTA MATERIALES.

Art. 14.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 86 (bis) G.

Salta, Julio 15 de 1943.

Expediente N.º 2121-letra D|943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento lo informado por Contaduría General con fecha 7 del corriente mes, y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.o — Concédese quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, al Inspector Delegado de 1ra categoría del Departamento Provincial del Trabajo, don JULIO CESAR CAMPOS, en mérito de encontrarse comprendido en la disposición legal precedentemente señalada.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nc 87 G.

Salta, Julio 15 de 1943.

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.o — El Comisario Inspector General Sub-Oficial Mayor (S. R.) señor AGUSTIN PEDRO PEREZ designado por decreto N° 30 de fecha 12 del corriente se hará cargo de las funciones respectivas en la localidad de "EL TABACAL" (Departamento de Orán).

Art. 2.o — Designase Comisario de Policía de la localidad "EL TABACAL" (Departamento de Orán), al Comisario de Primera de la Policía de Campaña Sargento Ayudante (R) señor JUAN MONTAÑO, designado por decreto N° 57 de fecha 13 de julio de 1943 en curso.

Art. 3.o — Designase Comisario de Policía de la ciudad de ORAN al Comisario de Primera de la Policía de Campaña, Sargento Ayudante (R) señor DEMETRIO PALACIOS, nombrado por decreto N° 31 de 12 del corriente.

Art. 4.o — Designase Comisario de Policía de la localidad de EMBARCACION (Departamento de Orán) al Comisario de Primera de la Policía de Campaña, Sargento Primero (R) señor MARCOS S. ORELLANO, que fuera nombrado por decreto N° 31 de fecha julio 12 de 1943, en curso.

Art. 5.o — Declárase en disponibilidad al señor Comisario Inspector de Zona, con asiento en "EL TABACAL", señor BENJAMIN FRIAS y a los Comisarios de las localidades de ORAN, EMBARCACION y "EL TABACAL", señores SANTIAGO JANDULA, NOLASCO ECHENIQUE y TORCUATO BARONI.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 87 (bis) G.

Salta, Julio 15 de 1943.

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Hágase saber a los señores Comisionados provisorios de las Municipalidades de la Provincia:

a) Que no se hallan sujetas al pago de patentes municipales las actividades de los repartidores, cuando éstas se limitan a entregar a sus clientes las mercaderías adquiridas en otra Municipalidad en la que ya abonan patente por el mismo ramo de negocio; es en cambio, imponible la actividad si consiste en recorrer a pie o en un vehículo cualquiera la localidad y realizar en tal oportunidad ventas que al pasar se le solicitasen.

b) Que no está sujeta al pago de patente el cumplimiento de operaciones concluidas en otra localidad, pero sí lo es en cambio el hecho de que un comerciante acuerde y concluya dichas operaciones en varios Municipios, y en tal caso, en todos ellos pagaría patente, pues lo contrario implicaría establecer una desigualdad en perjuicio del vendedor local que abona su respectiva patente.

c) Que se trata por tanto de una cuestión de hecho, consistente en determinar en cada caso cuál es el lugar de celebración de un contrato de compra-venta, para lo cual deben proceder con la mayor diligencia, imparcialidad y criterio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 98 G.

Salta, Julio 16 de 1943.

Habiéndose ausentado en la fecha, con destino a la ciudad de Tucumán, el titular de la

Cartera de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública doctor Ismael Casaux Alsina, en representación del Gobierno de la Provincia en los actos de celebración del centenario del nacimiento del Teniente General don Julio A. Roca,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Pónese en posesión de la Cartera de Gobierno Justicia é Instrucción Pública a S. S. el Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, Ingeniero don CARLOS A. EMERY, mientras dure la ausencia del titular.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Sub-Secretario de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, doctor Arturo Giménez Fauvety.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Arturo Giménez Fauvety

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 100 G.

Salta Julio de 1943.

Encontrándose vacante el cargo de Inspector de las reparticiones dependientes de los Ministerios de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Nómbrase Inspector de las Reparticiones dependientes de los Ministerios de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, al señor MANUEL ARGUELLES IRIONDO, con la asignación mensual que para este cargo fija el INCISO 3º — ITEM 3º PARTIDA. 3 — de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Ministro de Hacienda, interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N 101 G.

Salta, Julio 17 de 1943.

Expediente N.º 1873-letra C|943.

Vista la planilla presentada al cobro por el Distrito 18º de Correos y Telégrafos en concepto de telegramas expedidos por el Gobierno de la Provincia durante el mes de Mayo ppdo., por la suma de \$ 343.08 m/n. y atento a lo informado por Contaduría General con fechas 19 de Junio ppdo., y 7 de Julio en curso

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**DECRETA:**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 08|00 M|N. (\$ 343.08), importe éste, que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del DISTRITO 18º DE CORREOS Y TELEGRAFOS, y en cancelación de las planillas que por el concepto expresado corren agregadas a fs. 3 á 6 del expediente de numeración y letra señalado al margen.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el artículo anterior se liquidará con imputación al Inciso 5 — Item 2 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente en carácter provisional y hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida de su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Carlos A. Emery**

Ministro de Hacienda, interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 102 G.

Salta, Julio 18 de 1943.

Habiendo fallecido en la Capital Federal, en el día de ayer el Excmo. señor Vice-Presidente de la Nación, Contraalmirante don Sabá H. Sueyro, que sirvió a la patria con las mejores luces de su inteligencia, con un sentimiento de hondo patriotismo; y siendo un deber de este Gobierno rendir a su memoria los honores a que se hizo merecedor,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**DECRETA:**

Art. 1.º — Tribútase á la memoria del Excmo. señor Vice-Presidente de la Nación,

Contraalmirante don Sabá H. Sueyro los honores correspondientes al elevado cargo que desempeñara.

Art. 2.º — El Gobierno de la Provincia se asocia al duelo público y sentimiento de pesar causado por el fallecimiento del ilustre Jefe de las fuerzas armadas.

Art. 3.º — La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta, durante diez días en todos los edificios públicos de la Provincia, en señal de duelo.

Art. 4.º — Preséntese al Gobierno de la Nación las más vivas expresiones de condolencia por tan sensible pérdida.

Art. 5.º — Hágase conocer este decreto al Ministerio del Interior, a sus efectos.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Carlos A. Emery**

Ministro de Hacienda, interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 103 G.

Salta Julio 19 de 1943.

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**DECRETA:**

Art. 1.º — Adscríbese a esta Intervención Nacional, al señor ADALBERTO BENGOLEA CARDENAS.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Carlos A. Emery**

Ministro de Hacienda, interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 104-G.

Salta, Julio 19 de 1943.

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**DECRETA:**

Art. 1.º — Nómbrase en carácter de interino Director del Registro Inmobiliario de la Pro-

vincia al Dr. EDUARDO N. MIGUENS, con la remuneración mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigencia, y en reemplazo del Dr. RAFAEL ANGEL FIGUEROA.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Ministro de Hacienda, interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.o 105-G.

Salta, Julio 19 de 1943.

Vista la renuncia presentada por S. S. el Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Doctor ISMAEL CASAUX ALSINA; y teniendo en cuenta los motivos de salud que la fundamentan,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Acéptase la renuncia presentada por S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Dr. ISMAEL CASAUX ALSINA, y dénese las gracias por los patrióticos e importantes servicios prestados a la Provincia durante el desempeño de su cargo.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Ministro de Hacienda, interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.o 106-G.

Salta, Julio 19 de 1943.

Vista la renuncia interpuesta por el Secretario del Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Acéptase la renuncia presentada por el señor Secretario del Señor Ministro de

Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Dr. RAUL GIMENEZ FAUVETY.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Ministro de Hacienda, interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.o 107-G.

Salta, Julio 20 de 1943.

Vista la renuncia que hace de su cargo el Dr. ARTURO GIMENEZ FAUVETY,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor ARTURO GIMENEZ FAUVETY del cargo de Sub - Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, y dénese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Ministro de Hacienda, interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.o 108-G.

Salta, Julio 20 de 1943.

Siendo necesario modificar el régimen existente en la organización y jurisdicción de la Justicia de Paz Letrada de la Capital.

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.o — En la Ciudad Capital de la Provincia de Salta, habrá dos Jueces de Paz Letrados que actuarán en la Jurisdicción territorial existente en el municipio de la Capital.

Art. 2.o — Los Jueces de Paz Letrados, tendrán competencia:

a) En toda acción civil o comercial cuya importancia económica sea mayor que la atribuida a los jueces de Paz de Partido y que no exceda de mil pesos moneda nacional.

b) En los juicios sucesorios, siempre que el cuerpo de los bienes no pase de la misma cantidad.

Art. 3.º — Los Jueces de Paz Letrados en caso de impedimento, serán reemplazados recíprocamente y en su defecto por los Jueces en lo Penal, en orden de turno.

Art. 4.º — De las sentencias que pronuncien los Jueces de Paz Letrados, en los asuntos de su competencia originaria podrá apelarse para ante la Cámara de Paz.

Art. 5.º — La Corte de Justicia determinará el turno, distribución de expedientes, dotación de empleados y demás medidas con sujeción a las cuales actuarán los Jueces de Paz Letrados.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Ministro de Hacienda, interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 110-G.

Salta, Julio 20 de 1943.

Habiéndose ausentado a la Capital Federal por razones de salud, el señor Jefe de Policía don Francisco Laguarda,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Pónese en posesión de la Jefatura de Policía de la Provincia al señor Sub - Jefe don JOSE MIGUEL MANCICIDOR, hasta tanto el titular de dicho cargo pueda reasumir sus funciones.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Ministro de Hacienda, interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 112-G.

Salta, Julio 21 de 1943.

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Déjase cesante al señor FRANCISCO VALDEZ en su cargo de Auxiliar de L. V. 9 Radio Provincia de Salta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Ministro de Hacienda, interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 115-G.

Salta, Julio 21 de 1943.

Expediente N.º 2247 letra M|943.

Visto este expediente por el que el señor Comisionado - Interventor provisorio del Distrito Municipal de Campo Quijano, don Hugo Jovanovics, eleva en cumplimiento a lo dispuesto por el decreto de 23 de setiembre del año ppdo., el movimiento de Caja habido en dicha Comisión Municipal durante el mes de junio del año en curso, según planilla y comprobantes de gastos que adjunta; y atento a la conformidad dada por el señor Contador General de la Intervención con fecha 8 del actual,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase el movimiento de Caja registrado durante el mes de JUNIO de 1943 en curso, en la Intervención al Distrito Municipal de CAMPO QUIJANO, de conformidad a la documentación y comprobantes que corren en el expediente N.º 2247 - letra M|943, el cual, con copia autenticada del presente decreto, devuélvase al señor Comisionado - Interventor a los fines consiguientes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Ministro de Hacienda, interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 116-G.

Salta, Julio 21 de 1943.

Expediente N.º 2180 letra P|943.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita que la asignación del Inciso 3, Item 20, Partida única (Gastos Generales - Policía Capital), de la Ley de Presupuesto vigente, se liquide por mes anticipado; y,

CONSIDERANDO:

Que en el tercer apartado de la nota N.º 3936, de fecha 28 de junio ppdo., Jefatura de Policía manifiesta lo siguiente: "Debo significar al señor Ministro que en razón de que la Policía no recibe con puntualidad la partida de referencia, debe recurrir al crédito del comercio el que, por la demora en algunos casos prolongada, para obtener el pago de las facturas, recarga excesivamente los precios y hasta rehusa efectuar las provisiones en las condiciones apuntadas, lo cual resulta contra productivo para las finanzas del Estado".

Que en mérito de las razones invocadas, debe accederse a lo solicitado,

Por ello,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.**DECRETA:**

Art. 1.º — Mensualmente, y por anticipado, deberá liquidarse por Contaduría General, con cargo de oportuna rendición de cuenta, a favor de JEFATURA DE POLICIA los correspondientes de la asignación del Inciso 3, Item 20, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — El señor Tesorero - Contador de Jefatura de Policía, deberá prestar una fianza por una suma superior a la cantidad a liquidarse, a entera satisfacción del Ministerio del ramo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Ministro de Hacienda, interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

**MINISTERIO DE HACIENDA
OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO****Decreto N.º 61 H.**

Salta, julio 14 de 1943.

Expediente N.º 4819 letra A|943.

Visto este expediente elevado a consideración de la Intervención Nacional por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, referente a la solicitud de jubilación ordinaria formulada por la Srta. Flora Alderete Avellaneda y desprendiéndose de lo actuado, como así del testimonio agregado a estos autos que la recurrente no cuenta en la actualidad con el límite de edad fijado en la Ley para obtener el beneficio jubilatorio y; atento a lo aconsejado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.**DECRETA:**

Art. 1.º — No hacer lugar a la solicitud de jubilación ordinaria formulada por la señorita Flora Alderete Avellaneda, en mérito de no haber cumplido a la fecha el límite mínimo de edad requerido por el artículo 28º de la Ley N.º 207.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 62 H.

Salta, julio 14 de 1943.

Expediente N.º 4820 letra D|943.

Visto este expediente en el cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones eleva a consideración la solicitud presentada por la señorita Alcira A. Dozo, relacionada con la prórroga de su jubilación extraordinaria: y

CONSIDERANDO:

Que por el certificado médico expedido por Dirección Provincial de Sanidad a requerimiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones se constata que subsisten las causales de la imposibilidad física que determinaron el otorga-

miento de la jubilación extraordinaria que venció el día 9 de Abril del presente año; y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, lo dictaminado por el Señor Fiscal de Gobierno con fecha 21 de junio ppdo., y estando la recurrente comprendida en el beneficio que le otorga el artículo 21 de la Ley N.º 207,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Acuérdate a la señorita ALCIRA A. DOZO prórroga de la jubilación extraordinaria que venció el día 9 de abril del año en curso, por un nuevo período de tres años más y a contar desde el día 9 de abril del corriente año, por subsistir las causales que determinaron el otorgamiento de ese beneficio, con la asignación mensual de \$ 39.27 (TREINTA Y NUEVE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M|N.), que deberá liquidarse por la Caja de Jubilaciones y Pensiones desde la fecha precedentemente mencionada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 64 H.

Salta, julio 14 de 1943.

Expediente N.º 5358 letra D|943.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Obras Públicas, solicita aprobación de los trabajos de refección de las defensas de aguas corrientes de Coronel Moldes, practicadas con motivo de que las violentas crecidas del Río Chuña - Pampa, determinaron destrozos en dichas defensas que protegen las obras de aguas corrientes del pueblo de Coronel Moldes, por lo que dicha Repartición procedió de inmediato a tomar tales medidas, toda vez que ponían en peligro de destrucción total a las referidas defensas. Solicita igualmente dicha Repartición la aprobación del gasto de la suma de pesos 219 m|n., (Pesos Doscientos diez y nueve moneda nacional), que ha demandado la referida obra según planilla que corre agregada a fs. 3 del expediente mencionado.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébanse los trabajos practicados por la Dirección General de Obras Públicas, consistentes en la reparación de las defensas de aguas corrientes de Coronel Moldes.

Art. 2.º — Autorízase el gasto de la suma de pesos 219 m|n., (Doscientos Diez y nueve pesos m|n.) correspondientes al gasto que demandó la reparación mencionada, suma que se liquidará y abonará a la Dirección General de Obras Públicas, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Ley de Empréstito N.º 441, Artículo 4º, partida 41, "Para estudio y obras de riego y aguas corrientes.

Decreto N.º 63 H.

Salta, julio 14 de 1943.

Expediente N.º 711 letra L|943.

Visto este expediente en el que Contaduría General, en nota de fecha julio 12 de 1943, pone de manifiesto que por Decreto N.º 7445 de fecha 17 de junio ppdo., recaído en el expediente 711—L—943, se dispone el pago de la suma de pesos 603.95 m|n., con cargo de reintegro con fondos provenientes de la Ley N.º 712 y aconseja que se modifique la referida imputación en mérito de que en la actualidad existen ya fondos provenientes de la Ley N.º 712.

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Modifícase el Decreto N.º 7445 de fecha 17 de junio ppdo., en el sentido de que el gasto autorizado en el mismo deberá imputarse a la Ley N.º 712 Artículo 8º, partida 10 "Pago del pasivo del Molino Harinero".

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 65 H.

Salta, julio 14 de 1943.

Expediente N.º 2665 letra V|943.

Visto este expediente relativo a las actuaciones promovidas por el señor General de División (S. R.) don Gregorio Vélez, sobre concesión de aguas para irrigar las fincas de su propiedad denominadas "Sauzalito", "Las Lanzas" y "Miraflores", ubicadas en el Dto. de La Candelaria y:

CONSIDERANDO:

Que llenados los extremos legales requeridos por el artículo 112 del Código Rural, el Poder Ejecutivo, por decreto N.º 7386, de fecha 10 de junio ppdo., otorgó al peticionante la concesión, sin perjuicio del derecho de terceros, de 325 litros de agua por segundo, a tomarse de los ríos Los Sauces, Arroyo Sauzalito y río Tala, en las proporciones que se establecen en el artículo 1.º del ya mencionado decreto.

Que por el artículo 2º, se impone al concesionario la obligación de que en el plazo de dos años a contar de la notificación de ese decreto, efectuada con fecha 15 de junio ppdo., deberán encontrarse terminadas las obras de riego proyectadas y que se expresan en el expediente de numeración y letra precedentemente citado.

Que con referencia al plazo citado, el peticionante solicita al día siguiente de su notificación, ampliación del mismo por considerarlo axiguo, debido a la carestía y dificultad para adquirir materiales, como así a las dificultades emergentes del transporte de ellos a los lugares en que dichas obras deben realizarse.

Que por ello y teniendo en cuenta lo favorablemente informado por la Sección Irrigación de la Dirección General de Obras Públicas,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Ampliase a tres años el plazo dentro del cual el señor General de División (S. R.), don Gregorio Vélez, deberá realizar los trabajos necesarios en forma de poder usar del caudal del agua que le ha sido concedido pa-

ra irrigar sus fincas "Sauzalito", "Las Lanzas" y "Miraflores", ubicadas en el Dto. de La Candelaria, por decreto N.º 7386, de fecha 10 de junio ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

José Mejuto

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 66 H.

Salta, julio 14 de 1943.

Expediente N.º 5427 letra P|943.

Visto este expediente en el cual el señor Jefe de Policía eleva a consideración y aprobación todas las actuaciones relativas al gasto practicado por el Sub - Comisario de Seclantás (Dto. de Molinos), don Severo Carral, sobre refacciones efectuadas al local ocupado por dicha Subcomisaría; y

CONSIDERANDO:

que el local de referencia, si bien no es de propiedad fiscal, se encuentra cedido en carácter gratuito por su propietario, Sr. Zenón García, de allí que resulte equitativo que el Fisco sea quien realice las refacciones que demande el local de referencia.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General con fecha junio 22 del año en curso,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de pesos 57 m/n., (Cincuenta y siete pesos moneda nacional) que se liquidarán y abonarán a Jefatura de Policía para que ésta reintegre al Sub - Comisario de Policía de Seclantás, Sr. Zenón García igual importe proveniente de refacciones efectuadas en el local de la Subcomisaría mencionada y abonada del propio peculio del mencionado funcionario policial.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la partida "Arreglo Comisarías Campaña" de la Ley N.º 386.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

José Mejuto

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N° 67-H

Salta, Julio 14 de 1943.

Expediente N.º 4860-letra D|943.

Visto este expediente en que la Dirección de Obras Públicas solicita se le liquide con cargo de rendir cuenta, la cantidad de \$ 60.30 m/n., (Sesenta pesos con treinta centavos moneda nacional), por concepto de flete correspondiente a transporte de materiales trasladados a la obra que se realiza en el camino de Palermo a Rivadavia, consistente en perforación de pozos, para cuyo trabajo el decreto N.º 6986 de fecha enero 28 del año en curso autorizaba su ejecución.

Que por ello y atento a lo informado por Contaduría General, con fecha 1.º en curso,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de pesos 60.30 m/n., (Sesenta pesos m/n. con treinta centavos) que con cargo de rendir cuenta se liquidará y abonará a la Dirección General de Obras Públicas, a fin de que dicha repartición efectúe el pago correspondiente a los fletes por transporte de materiales utilizados en los trabajos de perforaciones de pozos en el camino de Palermo, a Rivadavia.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la Ley N.º 246 de fecha 3 de octubre de 1935.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Carlos A. Emery**

Es copia:

José Mejuto

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N° 68-H

Salta, Julio 14 de 1943.

Expediente N.º 4818-letra L|943.

Visto este expediente al cual corre agregada una solicitud presentada por la señora Carmen Peralta de López, en su carácter de cónyuge supérstite del ex-agente de policía fallecido don Fenelón López, y por la que solicita se le acuerde la pensión que le corresponde en mérito de que el empleado fallecido prestó 19 años, dos meses y 14 días de servicios, conforme lo autoriza el artículo 36, Inciso I de la Ley N.º 207 y;

C O N S I D E R A N D O :

Que el carácter invocado de cónyuge supérstite, como así el de los hijos menores con

derecho a la pensión, se encuentran debidamente acreditados con las partidas expedidas por el Registro Civil, que corren agregadas al Expediente de numeración y letra arriba citado.

Por ello y; atento a lo favorablemente informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, con fecha junio 28 ppdo.,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédese una pensión en la suma de pesos 23.63 m/n. (Veintitres pesos con sesenta y tres centavos m/n.), a la señora Carmen Peralta de López, en su carácter de cónyuge supérstite del ex-agente de policía fallecido, don Fenelón López y a sus hijos menores Rogelia Emma, Carlos Alberto, Víctor Gregorio, Otilia Leonor y Modesta Fanny López, en la proporción de pesos 3.94 m/n. (Pesos tres con noventa y cuatro centavos m/n.), para cada uno de los citados y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36, Inciso I de la Ley N.º 207.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Carlos A. Emery**

Es copia:

José Mejuto

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N° 70-H

Salta, Julio 14 de 1943.

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Nómbrase Representante Legal de la Provincia en la Capital Federal, al doctor José R. Serres, en reemplazo del doctor Daniel Ovejero, con la asignación mensual que para este cargo fija el Inciso 3, Ítem 26, partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — Nómbrase Escribiente de la Representación Legal de la Provincia en la Capital Federal, al señor Máximo T. Ricardes, en reemplazo del Adscripto doctor Jaime A. Malamud, con la asignación mensual que para este cargo fija la Ley de Presupuesto en su Inciso 3, Ítem 26, partida 2.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Casteilanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 71-H

Salta, Julio 14 de 1943.

Habiendo sido designado Comisario de Policía el Sargento ayudante (R), don Juan Montaña, y siendo necesario atender los gastos que demandará su traslado

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de 100 \$ m.n., (CIEN PESOS MONEDA NACIONAL DE C[L.]), que se liquidarán y abonarán al señor Sargento ayudante (R), don Juan Montaña, a efecto de que con ellos atienda los gastos que demandará su traslado hasta el punto donde deberá ejercer sus funciones.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Inciso 5- Item 9- Partida 1- del Presupuesto en vigencia en carácter provisorio.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

José Mejuto
Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 73-H

Salta, Julio 14 de 1943.

Siendo necesario establecer las formalidades a que deberán sujetarse en el futuro las dependencias de la Administración y reparticiones autárquicas en la designación de los martilleros públicos encargados de realizar las subastas que se ordenen, sin perjuicio de las exigencias legales que las reglamente,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — El Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento llamará por el término de

quince días a inscripción de martilleros públicos para la formación de la respectiva lista de profesionales que deseen intervenir en las subastas que ordenen por las dependencias de la Administración Provincial y reparticiones autárquicas.

Art. 2.º — Para figurar en dicha lista se requerirá el comprobante del pago de la patente pertinente.

Art. 3.º — No podrán inscribirse los funcionarios o empleados que ocupen cargos rentados en las dependencias de la Administración o reparticiones autárquicas de la Provincia, ni tampoco aquéllos que hubieren sido objeto de suspensiones o sanciones por el mal desempeño de su profesión.

Art. 4.º — El día 16 de agosto próximo a las 15 horas en presencia del señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Minas se procederá a establecer por sorteo el orden de prelación que observarán los profesionales inscriptos.

Art. 5.º — A partir del día 17 de agosto de 1943, los nombramientos de martilleros para intervenir en los remates que se ordenen en la Administración o reparticiones autárquicas de la Provincia, se ajustarán al orden establecido por el sorteo referido a cuyo fin las distintas dependencias y reparticiones solicitarán al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento la indicación del nombre del martillero que por orden corresponde.

Art. 6.º — Anualmente entre el 1.º y el 15 de agosto se llamará a inscripción por la renovación de la lista de martilleros que dispone el presente decreto.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 78-H.

Salta, Julio 15 de 1943.

Expediente N.º 5282-letra S|943.

Visto este expediente elevado por la Dirección General de Obras Públicas al cual corre agregada una factura presentada por la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., por concepto de provisión de los materiales que en dicha factura se detallan y que fueran empleados en la perforación de pozos en el camino de Palermo a Rivadavia, por un importe total de

pesos 1.895.80 m/n., cuyo gasto fuera autorizado por Decreto de fecha 14 de mayo ppdo., y atento; a lo informado por Contaduría General con fecha julio 12 del corriente año,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 1.895.80 m/n., (UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL CON OCHENTA CENTAVOS), que se liquidarán y abonarán a la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la Ley N.º 246 y será atendido con fondos de Rentas Generales.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 79-H

Salta, 15 de Julio de 1943.

Expediente N.º 5828-letra M|943.

Debiendo viajar en el día de la fecha a la Ciudad de Tucumán S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, doctor Ismael Casaux Alsina, en representación del Gobierno de la Provincia, para asistir a los actos que en dicha Capital se realizarán en homenaje al General Julio A. Roca,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, doctor Ismael Casaux Alsina, con cargo de rendir cuenta, la suma de pesos 200 m/n., (DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), a los efectos de que con dicha cantidad, pueda atender los gastos que le demande su traslado y estadía, como así la de su Secretario Privado, doctor Raúl Giménez Fauvety, con motivo de la representación que se le ha encomendado.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará, con carácter provisorio, al inciso 5, ítem 9, partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 80-H

Salta, Julio 15 de 1943.

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Déjase sin efecto a partir de la fecha, todos los nombramientos de personal de presupuesto y supernumerario que se hubieren realizado desde el día 1.º de junio al 19 del mismo mes ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 81-H

Salta, Julio 15 de 1943.

Expediente N.º 4540-letra D|943.

Visto este expediente en el cual la Dirección General de Rentas solicita, con carácter de urgente la provisión de 50.000 estampillas de la Ley de Sellos del valor de \$ 0.10 m/n., cada una, con numeración del 50.001 al 100.000 y en mérito de que la existencia de estos valores fiscales está próxima a agotarse; y atento al presupuesto presentado por la Cárcel Penitenciaria y a lo informado por Contaduría General,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase el presupuesto presentado por la Cárcel Penitenciaria para realizar la impresión de 50.000 estampillas de \$ 0.10 m/n., cada una de la Ley de Sellos, con numeración del 50.001 al 100.000, correspon-

diente a los años 1942|1943, por un importe total de \$ 108. 50 (CIENTO OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M[L.], y destinadas a la Dirección General de Rentas.

Art. 2.o — El gasto autorizado se liquidará y abonará en su oportunidad a la repartición adjudicataria, con imputación al INCISO 5-ITEM 2- PARTIDA 1- de la Ley de Presupuestos vigente en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 82-H

Salta, Julio 15 de 1943.

Habiéndose designado al señor MANUEL A. GOMEZ BELLO Interventor Provisorio de la Caja de Préstamos y Asistencia Social, y siendo necesario designar la persona que ha de desempeñar sus funciones por el término que dure la misión encomendada,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.o — Concédese licencia, sin goce de sueldo, al señor Inspector de Contabilidad Don MANUEL A. GOMEZ BELLO, por todo el tiempo que dure la misión que en el carácter de Interventor Provisorio de la Caja de Préstamos y Asistencia Social se le ha encomendado.

Art. 2.o — Nómbrase interinamente, con retención de su cargo, Inspector de Contabilidad al Sub-Contador Delegado Don Antonio S. Viñas, con la asignación que corresponde al cargo al cual pasa a prestar servicios.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 88-H

Salta, Julio 16 de 1943.

Expediente N.o 5831-letra M|943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta, atento a lo informado por Contaduría General y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 8.o de la Ley de Presupuesto vigente;

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Concédense (12) días de licencia sin goce de sueldo al Oficial Primero de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, Don José Mejuto, a partir del 16 del corriente mes.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 89 H.

Salta, Julio 16 de 1943.

Visto el Decreto N° 70 de fecha 14 de julio en curso, por el que se designa al Dr. José R. Serres, Representante Legal de la Provincia en la Capital Federal y, siendo necesario asignar a dicho funcionario una retribución compatible con las altas funciones que ejerce,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1.o — Fijase la suma de \$ 400.— m|n. (CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), mensuales, la retribución que corresponde al Representante Legal de la Provincia en la Capital Federal.

Art. 2.o — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto en su totalidad, se imputará a la cuenta especial creada por Decreto N° 25 de fecha 8 de julio en curso.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 90 H.

Salta, Julio 16 de 1943.

Expediente N° 5494-Letra F|1943.

Visto este expediente en el cual corre agregada una factura presentada por los señores FERNANDEZ HERMANOS Y CIA. propietarios de la tienda "LA MUNDIAL" por concepto de provisión de un uniforme completo al chauffeur que presta servicios en el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento y habiendo informado Contaduría General que a la partida a la cual corresponde imputarse estos egresos tiene fondos disponibles.

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**D E C R E T A :**

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 156.70 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M|N.), que se liquidará y abonará a los señores FERNANDEZ HERMANOS & CIA. propietarios de la tienda "LA MUNDIAL" en cancelación de la factura que por el concepto expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5, Item 4, Partida 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Carlos A. Emery**

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 91 H.

Salta, Julio 16 de 1943.

Expediente N° 5746-letra U|943.

Visto este expediente al cual corre una solicitud de licencia presentada por el Escribiente de la Contaduría General de la Provincia Don FELIX A. USANDIVARAS; y atento a los motivos de salud que la fundamentan, no obstante presentar un certificado expedido por un facultativo que no pertenece a la Dirección de Sanidad como lo ordena el artículo 8º de la Ley de Presupuesto vigente, pero teniendo en cuenta que en la localidad de Campo Quijano no existe ningún facultativo de esa repartición,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**D E C R E T A :**

Artículo 1º — Concédese 15 días de licencia con anterioridad al 13 de julio en curso,

al Escribiente de Contaduría General de la Provincia Don FELIX A. USANDIVARAS, por motivos de salud sin goce de sueldo, en mérito de no haber cumplido hasta la fecha el año de servicio que lo hace acreedor al beneficio de licencia con goce de sueldo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Carlos A. Emery**

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 92 H.

Salta, 16 de Julio de 1943.

Expediente N.º 4270-letra S|943

Visto esté expediente en el cual la Cía. Platense de Construcciones S. A. Siemen-Bauunión Ltda. solicita devolución del depósito de garantía efectuado en el Banco Provincial de Salta, consistente en títulos del Crédito Argentino Interno, Conversión 1941, serie A, por un valor nominal total de pesos 45.500 m|n. y, que de conformidad con el contrato suscripto con el Gobierno de la Provincia, depositara para la realización de las obras de construcción del Hotel Salta y; atento a lo informado por la Dirección General de Obras Públicas y Contaduría General de la Provincia,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**D E C R E T A :**

Artículo 1.º — Autorízase al Banco Provincial de Salta para hacer devolución a la Cía. Platense de Construcciones S. A. Siemen-Bauunión Ltda., de la suma de pesos 45.500.— m|n. (CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), valor nominal en títulos del Crédito Argentino Interno que existen depositados en esa Institución a la orden del Gobierno, según resguardo N.º 220 de fecha 1º de febrero ppdo. y que corresponde al depósito efectuado por la firma mencionada en concepto de garantía por las obras de construcción del Hotel Salta.

Art. 2.º — Este egreso se imputará a la cuenta "Depositantes Garantía Ley 441 — Títulos Varios".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 93 H.

Salta, Julio 16 de 1943.

Habiendo desempeñado las funciones que en su oportunidad se le encomendaran, el Dr. Arturo Giménez Fauvety, desde el día 5 hasta el 11 de julio en curso y, siendo necesario disponer lo pertinente sobre este particular

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA :

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. Arturo Giménez Fauvety en el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, a razón de 600 pesos mensuales (SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) y por el período de tiempo comprendido entre el día 5 y el 11 de julio en curso.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento de este Decreto se imputará a la cuenta especial creada por Decreto N° 25 de fecha 8 de julio en curso.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 94 H.

Salta, Julio 16 de 1943.

Expediente N° 5170-letra Ch|942.

Visto este expediente elevado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y en el cual corre una solicitud presentada por el guardia-cárcel Don Candelario Chocobar, pidiendo acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, en mérito de encontrarse imposibilitado para continuar prestando servicios en el cargo del que es titular; y

CONSIDERANDO:

Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones en cumplimiento de disposiciones de la Ley en

la materia, ha requerido la correspondiente información a la Dirección Provincial de Sanidad; la que mediante una comisión de médicos constituida al efecto, ha examinado al recurrente e informado de que su estado físico actual no le impide seguir prestando los servicios inherentes a su cargo;

Que por ello teniendo en cuenta lo aconsejado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno con fechas junio 9 y 1º de julio del año en curso, respectivamente

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA :

Artículo 1.º — No hacer lugar al pedido de jubilación extraordinaria presentada por el guardia cárcel don Candelario Chocobar, en mérito a las consideraciones que fundamentan el presente Decreto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 95 H.

Salta, Julio 16 de 1943.

Expediente N.º 5812-Letra F|943.

Visto este expediente en el cual el señor Decano de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de Buenos Aires, hace conocer del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, que el día 17 del corriente arribará a esta Capital en viaje de estudios una delegación integrada por 32 alumnos de la escuela ya mencionada, quienes deben visitar las estaciones Experimentales de Chicoana, Coronel Moldes y Güemes y solicita del Gobierno de la Provincia las facilidades necesarias para realizar esas visitas.

Por ello, atento al presupuesto presentado por la empresa Villa Hermanos y a lo informado por Contaduría General con fecha 14 de julio en curso; y atendiendo a la urgencia y necesidad de proveer a lo solicitado,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA :

Artículo 1.º — Apruébase el presupuesto presentado por la empresa de Omnibus VILLA HERMANOS para realizar viajes en omnibus

con 32 pasajeros el día 18 del corriente de Salta a Güemes y viceversa, de Salta a Chicoana y Coronel Moldes y viceversa al precio total de \$ 140.— (CIENTO CUARENTA PESOS M/N.).

Art. 2.º — El gasto autorizado se liquidará y abonará en su oportunidad a la Empresa adjudicataria con imputación al Inciso 5.— Item 9 — Partida 1 — de la Ley de Presupuestos en vigencia en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 96 H.

Salta, Julio 16 de 1943.

Expediente Nº 5727-Letra P|943.

Visto este expediente al cual corre agregada una factura presentada por los señores Pacífico Hnos., de la ciudad de Tucumán, por cobro de pesos 680.— m/n. por concepto de Fuegos de Artificio quemados el día 9 de Julio del corriente año, con motivo de la efemérides patria;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de pesos 680.— m/n. (SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL), que se liquidarán y abonarán a los señores Pacífico Hnos. en pago de la factura precedentemente enunciada.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará: \$ 584.— (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL), al Inciso 5 — Item 5 — Partida 1 — de la Ley de Presupuestos vigente y \$ 96.— (NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL) al Inciso 5 — Item 9 — Partida 1 — de la Ley de Presupuesto en vigencia, esta última en carácter de provisorio-hasta tanto la misma sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 97 H.

Salta, Julio 16 de 1943.

Visto el Decreto Nº 54, de fecha 13 de julio en curso, por el que se designa Secretario del Sr. Ministro de Gobierno Justicia é Instrucción Pública, al Doctor Raúl Giménez Fauvety y, no habiéndose dispuesto la imputación que recibirán los sueldos de este funcionario,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1.º — El importe de los sueldos que corresponden al Sr. Secretario del señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, se imputará a la cuenta especial creada por Decreto Nº 25, de fecha 8 de julio en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 99 H.

Salta, Julio 16 de 1943.

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Déjase sin efecto a partir de la fecha, todos los nombramientos de personal de presupuesto y supernumerario que se hubieren realizado en las Reparticiones Autárquicas, dependientes de ambos Ministerios, desde el día 1º de Junio al 19 del mismo mes ppdo..

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 109-H

Salta, Julio 20 de 1943.

Habiendo llegado a esta Capital una carga procedente de la Estación Retiro, consistente en germen de trigo que deberá distribuirse entre los niños débiles y algunas Instituciones de Beneficencia y que ha sido donada por los señores Morixe Hnos. y siendo necesario disponer lo pertinente a los efectos de cancelar el importe correspondiente a los fletes devengados por los Ferrocarriles del Estado por concepto de transporte de la aludida carga,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 93.55 (NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M(N.)), que se liquidará y abonará al señor Tesorero General de la Provincia a fin de que con dicho importe proceda a cancelar en el galpón de carga de esta Capital, la suma correspondiente a los fletes precedentemente expresados.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al INCISO 5 — ITEM 9 — PARTIDA 1 — de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 111 H.

Salta, Julio 21 de 1943.

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Domingo S. Isasmendi, del cargo de Inspector Comercial del Petróleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 113 H.

Salta, Julio 21 de 1943.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Salta cuenta con corrientes de agua que no son aprovechadas en forma racional y que las derivaciones no cuentan con obras para el mejor aprovechamiento de la misma y con el eficiente contralor por parte de las autoridades;

Que no sólo debe estudiarse el aprovechamiento del agua para regadío, sino también para fuerza electro-motriz y además, el estudio de las márgenes para defensa de las poblaciones ribereñas, como también la provisión de agua potable y para diversos usos a varias localidades;

Que es necesario coordinar todos los estudios y proyectos existentes y los que se efectúen a los fines ya indicados,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Créase la Comisión Consultiva de Hidráulica para que estudie el problema hidráulico de la Provincia bajo su faz técnica y económica, debiendo contemplar la armonización de los trabajos y estudios a cargo de las distintas Reparticiones Oficiales.

Art. 2.º — Designanse con carácter "ad-honorem", presidente de la referida Comisión, al Ing. Julio Mera y Vocales a los Ingenieros Bernardo J. Niño y Alberto J. Lagos, sin perjuicio de sus actuales funciones.

Art. 3.º — La referida Comisión deberá producir su primer informe en el plazo de (2) dos meses, y para facilitar sus tareas, todas las Reparticiones Provinciales deberán entregar o facilitar los datos y elementos que la Comisión requiera para cumplir su cometido.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 114 H.

Salta, Julio 21 de 1943.

Visto el decreto N° 73 de fecha 14 de julio en curso, por el cual se reglamenta la forma en que han de discernirse los remates que deben efectuar los Martilleros Públicos que intervienen en las subastas que se ordenan por las dependencias de la Administración Pre-

vincial y Reparticiones autárquicas, y siendo necesario ampliar las disposiciones contenidas en el artículo 3º del mismo,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase establecido que aparte de los Martilleros que no podrán inscribirse en el Registro, en mérito de ocupar funciones o empleos rentados en las dependencias de la Administración y Reparticiones autárquicas de la Provincia, tampoco podrán inscribirse los que desempeñen funciones o empleos en Reparticiones dependientes del Gobierno de la Nación, sean o no autárquicas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

RESOLUCIONES

**MINISTERIO DE GOBIERNO
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Nº 3108 G.

Salta, Julio 20 de 1943.

Habiéndose observado, que existe la práctica establecida en este Ministerio de comunicar las copias legalizadas de Leyes, Decretos y Resoluciones, a las Reparticiones dependiente de su jurisdicción, mediante notas;

Y CONSIDERANDO:

Que dicha práctica ocasiona gran pérdida de tiempo en desmedro de la celeridad con que las Reparticiones interesadas, necesitan conocer las disposiciones del Poder Ejecutivo, puesto que el número considerable de Decretos y Resoluciones que diariamente deben ser comunicadas, retrasa necesariamente su conocimiento debido al cúmulo de notas que deben cursarse;

Que además de ello, el sistema implantado no solo recarga el trabajo de los empleados que tienen a su cargo esta misión, sino que

ocasiona un mayor gasto en el uso de papel que se emplea en las notas y copiadore;

Que por ello, y teniendo en cuenta que puede introducirse una apreciable economía en el gasto de papel y un mayor rendimiento en la labor diaria de los empleados encargados de hacer conocer de las reparticiones de este Ministerio, las disposiciones cuyo cumplimiento les incumbe;

El Ministro de Hacienda, Obras, Públicas y Fomento, Encargado de la Cartera de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

RESUELVE:

1.º — Las comunicaciones de copias legalizadas de leyes, decretos y resoluciones emanadas de este Ministerio, se harán sin formalidad de nota alguna a las Reparticiones que dependen directamente de este Departamento, entregándose bajo constancia de firma en un libro de recibos que se confeccionará a este efecto.

2.º — Quedan excluidos de esta disposición las comunicaciones que deban cursarse a los otros poderes del Estado, Reparticiones autárquicas o dependientes del otro Ministerio, Reparticiones Nacionales y nombramientos.

3.º — Insértese en el Libro de Resoluciones comuníquese, etc.

CARLOS A. EMERY

Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, encargado de la Cartera de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Salta, Julio de 1943.

Registrada en el Libro Nº 14 de Resoluciones de este Ministerio bajo el Nº 3108 folio 183.

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES

**MINISTERIO DE HACIENDA
OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO**

N.º 10024—H.

Salta, julio 15 de 1943.

Siendo necesario recordar a las distintas Reparticiones dependientes de este Ministerio las disposiciones de la Ley de Sellos en vigencia referentes al sellado de actuación establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley N.º 706,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Todas las Reparticiones dependientes de este Ministerio se abstendrán de dar curso a toda petición o presentación efectuada ante ellas y que no fuera extendida en el sellado señalado en los artículos 41 y 42 de la Ley de Sellos N.º 706 en vigencia.

2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones de este Ministerio, comuníquese, etc.

CARLOS A. EMERY

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Salta, julio 15 de 1943.

Registrada en el Libro de Resoluciones de este Ministerio bajo el N.º 10024 folio.

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 10025—H.

Salta, julio 15 de 1943.

Expediente N.º 3208 letra F1943.

Visto este expediente en el cual la señora Sofía Zapata de Frías, formula propuesta de pago por la deuda correspondiente a la contribución territorial del inmueble denominado "Peñaflor", ubicado en el Departamento de Chicoana y catastrado a nombre de don Julio Zapata, ofreciendo abonar la deuda en la siguiente forma: El importe de tres años de impuestos al contado en efectivo y el saldo en cuatro documentos escalonados, cada uno por el importe de un año de contribución territorial con vencimientos semestrales y, teniendo en cuenta que no existe ninguna disposición en vigencia que permita abonar la contribución territorial mediante cuotas mensuales o por documentos, ya que las leyes que así lo autorizaban llevaban carácter transitorio y han caducado,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE:

Artículo 1.º — No hacer lugar a lo solicitado por la señora Sofía Zapata de Frías, en el expediente de numeración y letra arriba citado y en mérito a las consideraciones que fundamentan la presente resolución.

2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones de este Ministerio, comuníquese, etc.

CARLOS A. EMERY

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Registrada en el Libro de Resoluciones de este Ministerio bajo el N.º 10025 folio.

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 10026—H.

Salta, julio 16 de 1943.

Expediente N.º 5504 letra T1943.

Visto este expediente al cual corre agregada una solicitud presentada por el señor BERNABE TORANZOS TORINO, en el cual manifiesta que la Tesorería General de la Provincia ha devuelto a Dirección General de Rentas para la iniciación de las acciones correspondientes tres pagarés, en mérito de que el vencido el día 30 de junio ppdo., no fué hecho efectivo en su oportunidad; y

CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Ley N.º 658, los deudores morosos de Contribución Territorial acogidos a su régimen podían hacer sus pagos mediante documentos, pero la falta de pago de uno de ellos anulaba la totalidad de los beneficios concedidos para el saldo que se adeudara, determinando en consecuencia la caducidad de las obligaciones de fecha posterior;

Que en el presente caso, habiendo vencido el documento de fecha 30 de junio ppdo., por disposición de la Ley ya citada han caducado los documentos de fecha posterior, por cuya causa la Dirección General de Rentas debe iniciar de inmediato las gestiones de apremio tendientes a asegurar el pago del saldo del crédito fiscal proveniente de Contribución Territorial,

Por ello,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — No hacer lugar a lo solicitado por el señor BERNABE TORANZOS TORINO en el expediente de numeración y letra arriba citado, debiendo la Dirección General de Rentas iniciar de inmediato la ejecución que corresponda, por la vía de apremio.

2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, de este Ministerio, comuníquese, etc.

CARLOS A. EMERY

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Salta, julio 16 de 1943.

Registrada en el Libro de Resoluciones de este Ministerio bajo el N.º 10026 folio.

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Nº 10027 H.

Salta, Julio 21 de 1943.

Expediente N.º 5815-letra L|1936.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Rentas siguió juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial del inmueble denominado "Campo de la China", ubicado en el Departamento de Orán y catastrado bajo el Nº 637; y

CONSIDERANDO:

Que seguido el trámite señalado por la Ley de Apremio Nº 394 se trabó embargo del referido inmueble con carácter de definitivo y hasta cubrir la suma de \$ 4.800.— m/n., con fecha 4 de mayo de 1943 según consta a fs. 34 de estos obrados;

Que previas las formalidades de ley, se ha llegado a subastarse dicho inmueble por segunda vez el día 26 de junio del corriente año a horas 10 en el local de la Dirección General de Rentas y con la base de \$ 4.612.— m/n. calculada para cubrir la deuda y gastos de juicio, según consta en el acta de remate corriente a fs. 60 y vta, resultando adjudicataria, la Sociedad Clinis y Cristódulis, por la suma de \$ 12.512.— por intermedio del señor Basilio Clinis, quien en su carácter de miembro de dicha Sociedad, formuló la oferta mencionada;

Que el referido expediente ha venido a este Ministerio solicitando la aprobación o nulidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Apremio Nº 394;

Por ello, atento a las facultades conferidas al suscrito en la citada disposición legal y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento**RESUELVE:**

1.º — Apruébase en cuanto hubiere lugar por derecho el remate del inmueble denominado "Campo de la Chiña", ubicado en el Departamento de Orán y catastrado bajo el Nº 637, efectuado con fecha 26 de junio del corriente año, del que resultó adjudicataria la razón social Clinis y Cristódulis, por la suma de \$ 12.512 (DOCE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M(N.)), según acta de remate corriente a fs. 60 y vta., labrada por el señor Martillero Público actuante, don Ernesto Raúl Ranea.

2.º — Vuelvan estos obrados a Dirección General de Rentas a los efectos de la prosecución de los trámites señalados por la Ley de Apremio Nº 394.

3.º — Insértese en el Libro de Resoluciones comuníquese, etc.

CARLOS A. EMERY

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 10028-H.

Salta, Julio 20 de 1943.

Expediente N.º 6330 letra C|1940.

Visto este expediente en el cual la Dirección General de Rentas ha realizado por vía de apremio diversas diligencias conducentes al cobro de la patente N.º 843, año 1938 por \$ 112 extendida a nombre de don Alberto Enrique Cornejo por Concepto de "Prestamista Hipotecario" y ha venido de dicha repartición solicitando anulación de la misma;

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Alberto Enrique Cornejo es titular de dos créditos hipotecarios, los que se registran a folio 363, asiento 405 del Libro A de Gravámenes de Cerrillos y a folio 227, asiento 2 del libro de Registros de Inmuebles de la Capital;

Que la patente cuya anulación se solicita fué aplicada a la operación primeramente enunciada por el año 1938, operación que ha sido cancelada con fecha 6 de agosto de 1938, según consta en el informe del Registro Inmobiliario, corriente a fs. 5,

Que en consecuencia procede que la patente correspondiente a dicha operación sea cobrada en proporción al tiempo de existencia del crédito o sea desde el 1.º de enero de 1938 hasta el día 6 de agosto del mismo año,

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General y no obstante lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento**RESUELVE:**

1.º — Anúlese la patente N.º 843 año 1938 por \$ 112, (CIENTO DOCE PESOS M(N.)), extendida a nombre de don Alberto Enrique Cornejo y confecciónese otra proporcional al tiempo de existencia de la operación hipotecaria que se gravó con dicha patente.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

CARLOS A. EMERY

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Salta, julio 21 de 1943.

Registrada en el Libro N.º 14 de Resoluciones de este Ministerio bajo el N.º 10028 folio.

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 10029-H.

Salta, Julio 21 de 1943.

Expediente N.º 3576 letra M|1943.

Visto este expediente en el cual el señor Administrador General del Campamento Vespucio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita anulación de las Patentes expedidas a nombre de los doctores Humberto J. Murano y Federico E. Augspach en mérito de que los citados profesionales, médicos cirujanos, se encuentran prestando servicios como empleados de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para la atención de los enfermos pertenecientes al personal de esa Repartición, sin que les sea permitido ejercer su profesión por atención de clientela particular; y

C O N S I D E R A N D O :

Que la Ley de Patentes Generales grava el ejercicio profesional que se realiza mediante la instalación de consultorios para la atención de clientela particular, circunstancia ésta que no es la de los profesionales que desempeñan un cargo a sueldo y que tienen vedado el ejercicio de sus actividades;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General y dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno con fechas 12 y 15 de julio en curso;

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Anúlense por donde corresponda las boletas de Patentes expedidas a nombre de los doctores Humberto J. Murano y Federico E. Augspach, por el año 1943, en mérito de que los citados profesionales desempeñan un cargo rentado en el campamento Vespucio de la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y tienen vedado el ejercicio de su profesión para el público.

2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

CARLOS A. EMERY

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Salta, julio 22 de 1943.

Registrada en el Libro N.º 14 de Resoluciones de este Ministerio bajo el N.º 10029 folio.

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**DIRECCION GENERAL
DE MINAS**

Salta, 13 de Julio de 1943.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y a lo informado a fs. 23 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar abandonada la petición minera formulada a fs. 23 y la pérdida de los derechos indicados en la misma, quedando el presente expediente N.º 45-letra M- Mina "Victoria", en calidad de vacante, como está resuelto a fs. 20; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; publíquese este auto en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 13 de Julio de 1943.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y a lo informado a fs. 35 por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar abandonada la petición minera formulada a fs. 34 de este expediente N.º 151-letra B- Mina "La Colorada" y la pérdida de los derechos acordados a fs. 34 vta., quedando, en consecuencia, en calidad de vacante, como está resuelto a fs. 31 de este expediente; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; publíquese este auto en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 13 de Julio de 1943.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y a lo informado a fs. 69 por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar abandonada la petición minera formulada a fs. 68 de este expediente N.º 3 letra M- Mina "Saturno" y la pérdida de los derechos acordados a fs. 68 vta., quedando en consecuencia, en calidad de vacante como está resuelto a fs. 65 de este expediente; dése vista al señor Fis-

cal de Gobierno; publíquese este auto en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 13 de julio de 1943.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935 y a lo informado a fs. 16 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N.º 864 - letra M, de los señores Enrique Martorell, José C. Sosa y Luis J. Martorell; tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección, dése vista al señor Fiscal de Gobierno, pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 13 de julio de 1943.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935 y a lo informado a fs. 6 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N.º 865-letra G, del doctor Roberto García Pinto; tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 13 de julio de 1943.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935 y a lo informado a fs. 5 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N.º 961-letra T, de la señora Ana T. de Cvitanic; tómese ra-

zón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta 13 de julio de 1943.

Y VISTOS: De conformidad a lo establecido en el artículo 28 del Código de Minería y lo informado a fs. 30 vta. 31 por el señor Escribano de Minas, el presente permiso de exploración o cateo ha vencido el día 16 de febrero de 1943; en consecuencia, esta Dirección General de Minas resuelve: Ordenar el archivo del presente expediente N.º 691-letra M, del señor Enrique R. Martorell, por estar caduco de pleno derecho (art. 28 del Código de Minería); tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES.

Ante mí: Horacio B. Figueroa

Salta, 13 de julio de 1943.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935 y a lo informado a fs. 11 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N.º 932-letra F, de la señora Luisa Remis de Fagalde; tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección, dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel. Sobre raspado: "Minas", vale.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

EDICTOS, LICITACIONES Y REMATES

MINISTERIO DE AGRICULTURA YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

LICITACION PUBLICA N° 38

Llámase a licitación pública para la provisión de mosaicos calcáreos y zócalos —Campamento Vespucio— cuya apertura de propuestas se efectuará el día 7 de AGOSTO de 1943, a horas 10, en la Administración de los Y. P. F. del Norte, con sede en el Campamento Vespucio — Estación Vespucio FCCNA.

Los pliegos de condiciones podrán ser solicitados directamente a la Administración, y en la oficina de la Representación Legal de los Y. P. F. en Salta, calle Caseros esq. Zuviría.

Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Norte

Ing. EMILIO MONTANE

Administrador

N.o 059

SUCESORIO: Citación a juicio. Por disposición del suscripto Juez de Paz Propietario del Departamento de La Caldera, se hace saber que se a abierto el juicio sucesorio de don JOSE BEJARANO y de doña RITA ARANCIBIA de BEJARANO y que se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "El Intransigente" y por una vez en el **Boletín Oficial**, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes, a que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.

La Caldera, julio 16 de 1943. **Teófilo Reyes**, Juez de Paz Propietario. N.o 061

POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado Adela R. de Rodas solocitando la posesión treintañal de un terreno de 13 metros frente por 50 metros fondo, ubicado en esta ciudad con frente a la calle Buenos Aires entre San Luis y Rioja, con límites: Norte, propiedad Fassani y De Grandis; Sud, propiedad de José Sánchez; Este, calle Buenos Aires y Oeste, propiedad de Constant Poyard, el Sr. Juez de la Nominación Civil, Dr. Carlos Matorras Cornejo, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Mayo 20 de 1943. Atento lo dictaminado por el Sr. Fiscal, téngase por promovidas

estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 4; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y "La Provincia" y por una vez en el **Boletín Oficial**, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Recíbanse las declaraciones ofrecidas en cualquier audiencia. Cítese al Sr. Intendente Municipal. MATORRAS C). Lo que el suscrito Secretario notifica y hace saber a los interesados por medio del presente edicto.

Salta, Julio 3 de 1943.

Gilberto Méndez, Escribano - Secretario.

N.o 0302

EDICTO

Habiéndose presentado, ante Juzgado de Primera Nominación en lo Civil del Dr. Carlos Matorras Cornejo, el Dr. Juan Carlos Aybar en representación de don Macedonio Guitian, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "EL REMATE", situada en el partido del Manzano, departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia, y un terreno parte integrante de la misma, dentro de los siguientes límites: "El Remate": al naciente, con Juan Crisóstomo Humacata; al Poniente, con Juan Solá, hoy sus herederos; al Sud, con la finca de Deograco Burgos, y por el Norte, con Juan Solá, hoy sus herederos; Terreno: Naciente, con Delfina Humacata de Laxi; al Poniente, con Eufracia G. de Guanuco; al Sud, con Sebastián Humacata, y al Norte, con Deograco Burgos: a lo que el señor Juez ha proveído: Salta, marzo 31|1943. —Habiéndose llenado los extremos del art. 570 del Cód. de Ptos., Civil y Comercial, practíquense por el perito propuesto, agrimensor Juan Piatelli, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado a fs. 1|3 y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará del mismo en cualquier audiencia y publicación de edictos durante 30 días en los diarios "El Intransigente" y "La Provincia", designación que se hace de oficio y por orden de turno, y por una vez en el **Boletín Oficial**, haciéndose conocer la operación que se va a practicar, los linderos de la finca y demás circunstancias del art. 474 del Cód. citado. (Art. 575). Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. MATORRAS C. —Lo que el suscrito hace

saber a sus efectos.

Salta, abril 26 de 1943.

Gilberto Méndez, Escribano - Secretario.

N.º 0.303

POR JUAN CARLOS FERRARY ESQUIU

JUDICIAL SIN BASE

Por orden del Sr. Juez de Comercio REMATARE el 26 de Julio de 1943, horas 17 en España N.º 528 un automóvil marca Ford modelo 1940, motor N.º 5.365.710 correspondiente al Juicio Ejecutivo Stranchan Yañez y Cia. vs. Bert Staerk.

N.º 0306

POR ESTEBAN ROLANDO MARCHIN

JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, en los autos: "Ejecutivo-Severino Cabada vs. Víctor Saravia y Carmen M. Saravia", el 26 de Julio 1943, horas 18, en Córdoba 222, venderé, sin base, los siguientes bienes: dos bicicletas y un triciclo "Ardita", de reparto; un sofá de mimbre; dos vitrinas y un horno "Aurora".

N.º 0307

EDICTO DE MINAS. — Expediente 940 L. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que, en Agosto 20 de 1942, el doctor Victorino F. Lérica, se presenta solicitando permiso para explorar o catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y similares y hierro y sus derivados, en terrenos sin labrar ni cultivar, de la finca Sunchales y Abritas de Sofía y Sirio Flores, en La Viña, departamento de esta Provincia, en una superficie de 500 hectáreas, las que se ubicarán de acuerdo a los croquis de fs. 1 y 5 del citado expediente, como sigue: Partiendo de la Cuestecilla de Ayuso PP. se medirán 1300 metros al Sud verdadero hasta llegar al punto A; de aquí se medirán 4100 metros y 227° hasta B, punto en donde comienza la zona del cateo; de B se medirán 5100 metros y 227° hasta C; 3550 metros 193° 30' hasta D. El azimut y la longitud de la recta B. D. es la resultante de las dos rectas anteriormente expresadas; cerrando así el cateo solicitado. Publicación ordenada en el diario "Norte".

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos.

Salta, Julio 21 de 1943.

Horacio B. Figueroa

Escribano

N.º 0309

EDICTO DE MINAS. — Expediente 939 L. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que, en Agosto 20 de 1942, el doctor Victorino F. Lérica, se presenta solicitando permiso para explorar o catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y similares y hierro y sus derivados, en terrenos sin labrar ni cultivar, de dueños desconocidos, o de Claudio Tapia, finca Amblayo, en San Carlos, departamento de esta Provincia, en una superficie de 1500 hectáreas, las que se ubicarán de acuerdo al croquis de fs. 1 del citado expediente, como sigue: Partiendo de la Cuestecilla de Ayuso P. P. se medirán 1400 metros al Norte verdadero hasta llegar al punto A, de aquí se medirán 6300 metros y azimut de 227° hasta B, punto en donde comienza la zona de este cateo; de B se medirán 4100 metros y 259° 30' hasta C; 9900 metros y 195° hasta D; 1000 metros y 105° hasta E; 7200 metros y 13° 30' hasta F y 5300 metros y 47° hasta B, cerrando así la zona del cateo solicitado. Publicación ordenada en el diario "Norte".

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos.

Salta, Julio 21 de 1943.

Horacio B. Figueroa

Escribano

N.º 0310

EDICTO DE MINAS. — Expediente 934 L. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que, en Julio 27 de 1942, el doctor Victorino F. Lérica, se presenta solicitando permiso para explorar o catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y similares y hierro y sus derivados, en terrenos sin labrar ni cultivar, de dueños desconocidos, en Chicoana, departamento de esta Provincia, en una superficie de 2000 hectáreas, las que se ubicarán de acuerdo al croquis de fs. 1 del citado expediente, como sigue: Tomando como punto de partida P. P.

Abra Apacheta, de allí se medirán 4000 metros al Oeste; 1500 metros al Sud, hasta B punto en donde comienza la zona del cateo. De B se medirán 4000 metros al Sud; 5000 metros al Oeste; 4000 metros al Norte; y 5000 metros al Este hasta B, cerrando así este rectángulo que forma el cateo solicitado. Publicación ordenada en el diario "Norte".

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos.

Salta, Julio 21 de 1943.

Horacio B. Figueroa

Escribano

N.o 0311

JUDICIAL ANTONIO FORCADA

Orden Juez Comercio, venderé el 28 Julio, horas 17, Zuviría 453 un auto Ford, modelo 1937, sedan, 2 puertas usado. Sin Base. Señal 20 %. Ejecución prendaria José Margalef vs. Andrés Klein.

N.o 0312